



C I R C U L A R CSJCUC21-182

Fecha: viernes, 11 de junio de 2021

Para: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS (todas las especialidades y categorías); MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: “BUENAS PRÁCTICAS EN ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y CUMPLIMIENTO DE DEBERES -LEY 270 DE 1996”.

Apreciados Funcionarios Judiciales:

Resaltando primeramente, que corresponde a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial determinadas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1991, el control de las situaciones administrativas de los Servidores Judiciales, así como la expedición de los Actos Administrativos de nombramiento, concesión de Licencias y demás aspectos que no estén en cabeza de otra autoridad judicial o administrativa, este Consejo Seccional se permite **EXHORTAR** a los Funcionarios Judiciales (Jueces y Magistrados) titulares de los Despachos que componen la circunscripción territorial de nuestra competencia, a efectos de que, en la elaboración de Actos Administrativos, tales como Resoluciones de nombramiento y/o concesiones de Licencias, etc., esbocen de manera **clara y completa** en las motivaciones, las circunstancias particulares y antecedentes que dan origen a la respectiva determinación.

Así por ejemplo, en lo que tiene que ver con las Resoluciones de nombramiento por listas de elegibles o por concepto favorable de traslado, se haga relación precisa de los Oficios, conceptos, resoluciones y demás documentos que constituyan el soporte de dichos Actos Administrativos, con indicación de la fecha y el código o radicación de los mismos según la Corporación emisora si es del caso (CSJCUO-, CJO-, CSJCUR-, etc.); despacho o Corporación que los expida, y demás información relevante que permita no solo la clara y total comprensión de su contenido, sino que permita a las autoridades que deban conocer de las mismas para distintos trámites, como el Consejo Seccional de la Judicatura o la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca-Amazonas, agilizar y optimizar el ejercicio de sus funciones.

Se ha observado además en la práctica, Resoluciones en donde no se indica la identificación de los servidores judiciales involucrados, ni el tipo de nombramiento y su respectiva causa (provisionalidad o encargo –por vacancia definitiva o temporal; en propiedad -por traslado o lista de elegibles), luego entonces, no se suministra la información y/o insumos básicos que faciliten y permitan optimizar las funciones atinentes a la Administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, entre ellas el control del Escalafón de Carrera Judicial, como lo ordena el numeral 1º del artículo 101, y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996

En ese orden de ideas, resulta imperante recordar también el deber correlativo de los Funcionarios con respecto a las novedades de personal que deben reportar en los términos del artículo 175 de la prenombrada Ley Estatutaria, que reza:

“ARTÍCULO 175. ATRIBUCIONES DE LAS CORPORACIONES JUDICIALES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA. *Corresponde a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República con relación a la administración de la Carrera Judicial, cumplir las siguientes funciones:*

(...) 4. *Comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales de la Judicatura, las novedades administrativas y las circunstancias del mismo orden que requieran de la intervención de éstos; y, (...).*”

Y en el mismo sentido, el artículo SÉPTIMO del Acuerdo 724 de 2000, determinó:

“ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES NOMINADORAS. *Es responsabilidad de las autoridades nominadoras la de remitir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o al respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los actos administrativos de nombramiento, traslado, retiro del servicio, calificación insatisfactoria de servicios, inmediatamente estos se produzcan y/o se encuentren en firme.*”

Agradecemos de antemano su acostumbrada atención a las recomendaciones emanadas de este Consejo Seccional en materia administrativa, cuyo fin es incentivar el cabal cumplimiento de los deberes que nos atañen a los Funcionarios Judiciales en relación con la Administración de la Carrera Judicial, fortaleciendo de ese modo el manejo institucional de tan importante asunto.

Cordialmente,



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS